

ESPINEL MARTINEZ, JAMES MC PERSON FEBRES CORDERO, FIDEICOMISO HELVÉTICA UBS, ADPACIFIC (FIDEICOMISO HELVÉTICA UBS), HELVÉTICA INVESTMENT CORP, LOGAN PROPERTIES S.A. e INVERSIONES HOLDAGRO S.A.  
**JUICIO COACTIVO:** 010-2012-UGDEP  
**FECHA AUTO DE PAGO AMPLIATORIO:** 30 de abril de 2012  
**MONTO TOTAL DEMANDADO:** US \$ 71'034.945.62

**JUZGADO DE COACTIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD - CFN NO MAS IMPUNIDAD.** - Quito, a los 30 días del mes de abril del 2012, a las 09h40.- **VISTOS:**... "Mediante auto de pago dictado el 20 de abril de 2012, a las 16h10 por el Juzgado de Coactivas; y, mediante la Resolución de Incautación No.054-UGDEP-2012 de 26 de abril del 2012, cuya copia certificada se agrega al proceso, dictada por el Ec. Pedro Delgado como su Representante Legal, en contra de los ex accionistas y/o ex administradores de FINAGRO BANCO DEL AGRO S.A., la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN No más impunidad, ejerció su derecho de cobro de las cuentas de ejecución valor en el que debe incluirse la totalidad de la pérdida patrimonial, deuda que es indivisible y debe ser recuperada en su totalidad lo que significa que la UGDEP PREVINO en la competencia para cobrar la integridad de los valores reflejada en los balances finales de liquidación.- Por lo expuesto amplió el Auto de pago dictado el 20 de abril del 2012 a las 16h10 en contra de FIDEICOMISO HELVÉTICA UBS, ADPACIFIC (FIDEICOMISO HELVÉTICA UBS), HELVÉTICA INVESTMENT CORP, LOGAN PROPERTIES S.A. e INVERSIONES HOLDAGRO S.A. y ordeno que los señores RAMÓN LEONARDO ESPINEL MARTINEZ, MARCOS ALFREDO ESPINEL MARTINEZ, JAMES MC PERSON FEBRES CORDERO, FIDEICOMISO HELVÉTICA UBS, ADPACIFIC (FIDEICOMISO HELVÉTICA UBS), HELVÉTICA INVESTMENT CORP, LOGAN PROPERTIES S.A. e INVERSIONES HOLDAGRO S.A. paguen adicionalmente al valor de US\$ 43'087.524,28 determinado en el Auto de Pago, de 20 de abril de 2012, a las 15h40, dentro del término de TRES DIAS, contados a partir de la citación con el presente Auto Ampliatorio, la cantidad de US\$ 27'947.421,34 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que corresponden a la diferencia entre la cuenta de ejecución y la pérdida patrimonial que registra la Superintendencia de Bancos al 31 de diciembre del 2009 y según el asiento contable emitido por la Dirección Financiera que se manda agregar al proceso, más los intereses y las costas judiciales que se hayan generado hasta la total cancelación de las mismas, o en el mismo término, DIMITA BIENES EQUIVALENTES al monto total, bajo apercibimiento que, de no hacerlo se embargarán bienes muebles e inmuebles equivalentes a las deudas, más intereses y las correspondientes costas judiciales...." f) DR. GUIDO BRAVO D., JUEZ DE COACTIVAS.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para futuras notificaciones.

Dra. Beatriz Albuja M.  
 SECRETARIA DE COACTIVAS

**Superintendencia de Compañías**  
 21 MAYO 2012  
 EXTRACTO  
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA JACONSULT CIA LTDA

La compañía JACONSULT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q. 12.002376 de 11 de Mayo de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS. B) DESARROLLO, ANALISIS, IMPLEMENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN..

0000014

Quito, 11 de Mayo de 2012.

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
 DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

(93042)

AVIERA, CEVALLOS GOMEZ PIÑAN MEDARDO FELIPE Y CORUNIDAS S.A  
**JUICIO COACTIVO:** 001-2012-UGDEP  
**FECHA AUTO DE PAGO AMPLIATORIO:** 30 de abril de 2012  
**MONTO TOTAL DEMANDADO:** US \$66'884.283.58

**JUZGADO DE COACTIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD - CFN NO MAS IMPUNIDAD.** - Quito, a los 30 días del mes de abril del 2012, a las 10h35.- **VISTOS:**... "Mediante auto de pago dictado el 20 de abril de 2012, a las 10h10, por el Juzgado de Coactivas; y, mediante la Resolución de Incautación No.049-UGDEP-2012 de 26 de abril, cuya copia certificada se agrega al proceso, dictada por el Econ. Pedro Delgado como su Representante Legal, en contra de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco Agrícola y de Comercio Exterior, BANCOMEJ, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN No más impunidad ejerció su derecho de cobro de las cuentas de ejecución valor en el que debe incluirse la totalidad de la pérdida patrimonial, deuda que es indivisible y debe ser recuperada en su totalidad, lo que significa que la UGDEP PREVINO en la competencia para cobrar la integridad de los valores reflejada en los balances finales de liquidación.- Por lo expuesto amplió el Auto de pago dictado el 20 de abril del 2012 a las 10h10 y ordeno que los señores CEVALLOS GOMEZ PIÑAN ALBERTO ALONSO, ANDRADE GRANJA CARLOS ANTONIO, CEVALLOS BALDA MEDARDO, CORDOVEZ PEREZ DOMINGO XAVIER, CEVALLOS GOMEZ PIÑAN MEDARDO FELIPE Y CORUNIDAS S.A., paguen adicionalmente al valor de US\$58'550.455,40 determinado en el Auto de Pago, de 20 de abril de 2012, a las 10h10, dentro del término de TRES DIAS, contados a partir de la citación con el presente Auto Ampliatorio, la cantidad de US\$8'333.828,18 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que corresponden a la diferencia entre la cuenta de ejecución y la pérdida patrimonial que registra la Superintendencia de Bancos al 31 de diciembre del 2009, y según el asiento contable emitido por la Dirección Financiera de la UGDEP, que se manda agregar al proceso, más los intereses y las costas judiciales que se hayan generado hasta la total cancelación de las mismas, o en el mismo término, DIMITA BIENES EQUIVALENTES al monto total, bajo apercibimiento que, de no hacerlo se embargarán bienes muebles e inmuebles equivalentes a las deudas, más intereses y las correspondientes costas judiciales...." f) DR. GUIDO BRAVO D., JUEZ DE COACTIVAS.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para futuras notificaciones.

Dra. Beatriz Albuja M.  
 SECRETARIA DE COACTIVAS

May. 14-15-16 (93042)

**Superintendencia de Compañías**

**EXTRACTO**  
**CONSTITUCION DE LA**  
**COMPAÑIA GESTHO GESTION**  
**TURISTICA Y HOTELERA GTH**  
**CIA. LTDA.**

La compañía GESTHO GESTION TURISTICA Y HOTELERA GTH CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q. 12.002233 de 07 de Mayo de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor: US \$1,00 .
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) NEGOCIO DE HOTELERÍA EN TODOS SUS ASPECTOS Y PARTICIPARMENTE EN ACTIVIDADES COMERCIALES, COMO ES LA EXPLOTACIÓN MERCANTIL DE INMUEBLES...

Quito, 07 de Mayo de 2012.

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
 DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS